

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

16374 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación Hermanitas de los Pobres, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de equipamiento de la Residencia-Asilo de ancianos de Murcia.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación Hermanitas de los Pobres, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de equipamiento de la Residencia-Asilo de ancianos de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 10 de septiembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación Hermanitas de los Pobres, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de equipamiento de la Residencia-Asilo de ancianos de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Congregación Hermanitas de los Pobres, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada a la financiación de los gastos de equipamiento de la Residencia-Asilo de ancianos de Murcia

En Murcia a 10 de septiembre de 2009

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

De otra parte, la Sra. Dña. Genoveva Hernández Gómez, Superiora de la Residencia-Asilo de Ancianos de Murcia de la Congregación Hermanitas de los Pobres, con CIF R3000041H, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, y en virtud de autorización otorgada por poder notarial de fecha 31 de marzo de 2008.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006 citada, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que la Congregación Hermanitas de los Pobres, constituye una asociación religiosa sin ánimo de lucro, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00458, y con nº de autorización previa 2006/00057 del Asilo de Ancianos. Tiene entre sus fines la asistencia y atención al colectivo de personas mayores y, acredita la titularidad del Centro.

Cuarto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que además la posibilidad de la formalización del presente convenio, se encuentra al amparo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Sexto.- Que la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, prevé en la dotación presupuestaria 51.03.00.313G.781.00, Código de proyecto nominativo 39939, una subvención nominativa por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) destinada a la financiación de los gastos de equipamiento

de la Residencia-Asilo de Ancianos. El restante, en la cuantía sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (66.666,67 €) constituye la aportación de la entidad beneficiaria. Resultando como cuantía total del proyecto la de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (266.666,67 €).

Por lo tanto, existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009 derivados de la firma de este convenio.

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para el ejercicio 2009, a la Congregación Hermanitas de los Pobres, destinada a la financiación de los gastos de equipamiento de la Residencia-Asilo de Ancianos, ubicado en Avda. Juana Jugán, núm. 35, carretera de Puente Tocinos de Murcia.

Segunda.- Aportaciones de las partes.

La Consejería, a través del IMAS, contribuye en la cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €), a los gastos de equipamiento objeto de este Convenio, con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.781.00, código de proyecto 39939 de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Asimismo y, hasta cubrir el total de los gastos de amortización referidos con anterioridad, la Congregación deberá contribuir en metálico, con una aportación sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (66.666,67 €).

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a la Congregación del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Consejería, a través del IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención a la Congregación de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2009, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia. No siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Cuarta.- Compromisos de la Congregación.

La Congregación se compromete a:

- Mantener tanto el solar como el inmueble financiados mediante el préstamo subvencionado, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

- Asumir el gasto derivado del equipamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda.

- Aplicar los fondos a los gastos de equipamiento correspondientes.

- Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información y documentación que ésta solicite en relación con el presente convenio.

- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

- A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

- Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Justificación

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores.

Para la justificación la Congregación remitirá, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución, a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de información financiera que deberá contener:

- Anexo de información sobre otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto del presente convenio, con indicación del importe y su procedencia.

- Anexo de información sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo del proyecto, que abarcará la totalidad del gasto financiado en la correspondiente anualidad del convenio.

- Anexo de relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración regional, en relación con el gasto total. De lo que se desprende que todos los justificantes de gasto y de pago aparecerán reflejados en los Anexos correspondientes, con indicación del importe imputado al convenio en virtud del porcentaje aportado por la Administración regional.

- Certificación de la Tesorería de la Congregación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

La Congregación deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. Incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por la Congregación, dos representantes designados por la misma.

La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Octava.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Congregación firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente durante el ejercicio 2009. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, la Congregación podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia del presente convenio.

Décima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y, del Instituto Murciano de Acción Social

Decimoprimera.- Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Congregación, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosegunda.- Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava.



Decimotercera.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y; cualquier otra de general y pertinente aplicación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Congregación Hermanitas de los Pobres, la Superiora de la Residencia-Asilo de Ancianos, Genoveva Hernández Gómez.